

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
CONSULTA PREVIA DE LA
EMPRESA SERVICIOS MINEROS BLACK RIVER SRL.
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

1. Desarrollo del Proceso de Consulta Previa

1.1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

El área del contrato solicitado es de 64 cuadrículas y se encuentran ubicadas en el centro –sur geográfico del departamento de Santa Cruz. El costo anual estimado a invertirse es de \$us 371.881, el periodo tentativo a considerarse es de 10 años.

El método de explotación será a Cielo Abierto con el empleo de monitores.

1.2. Descripción del informe de identificación de sujetos de consulta

Los técnicos de la AJAM han identificado como sujeto de consulta a la comunidad campesina TCO Santa Teresita, que está dentro de la Comunidad indígena de Ayoreos. Por ser un pueblo indígena se ejerce la democracia comunitaria mediante las asambleas, tanto para la elección de autoridades, como para el tratamiento de otros temas. Sin embargo se aclara que no existe referencia en el informe.

Las comunidades indígenas realizan actividades agropecuarias y generan sus recursos en sus territorios, la crianza de ganado vacuno en menor escala y otros para generar una economía subsistema en sus territorios. Los ayoreos no son una cultura acumulativa, es decir no trabajan para acumular, ahorrar, no planifican a futuro cuando realizan alguna actividad productiva. Además existe información contradictoria en informe de sujetos de consulta es de 85.

1.3. Acompañamiento

a) Instalación de la reunión deliberativa:

En fecha 30 de agosto de 2016 inició a horas 10:30 am y concluyó a horas 13:00 pm, en la que participaron diecinueve (19) personas de la comunidad sujeto de consulta, entre autoridades y comunarios de base. Se acreditó a: Gabriel Vargas Herrera presidente de la TCO Santa Teresita, Guillermo Pasarojai, presidente de la comunidad San José Obrero, Hoto Chiqueno Picaneray, Presidente de la comunidad FUA TCO. Al operador minero en su condición de representante legal de la empresa Servicios Mineros Black River SRL, Sr. Fernando Enrique Pereira Alborta y estuvieron presente Dra. Jovana Laura Padilla Velásquez y Ariel Álvarez Analistas Legales AJAM. En calidad de veedores también estuvieron presentes los representantes de pueblo Chiquitano.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa:

El operador minero, Ing. Fernando Pereira explicó que el proyecto minero viene desde el año 1984 donde se descubre una homología ecológica en el sector y en el año 2014 la empresa trata de ingresar al sector bajo diferentes permisos, el año 2013 presenta un proyecto de exploración y explotación posterior con un cronograma de 10 años al estado, solicitando la concesión de 84 cuadrículas.

Explicó también que el método de prospección será la perforación 15 o 20 mil metros en pozos de 400 o 500 metros y la explotación será subterránea. El personal será capacitado para el manejo cuidadoso de los escombros.

c) Acuerdos del proceso de consulta:

Los acuerdos a los que se llegaron durante la reunión deliberativa son los siguientes (Copia textual):

- ✓ La empresa de servicios mineros Black River SRL. en su calidad de actor productivo minero (APM) se compromete a traer un camión perforador y hacer dos pozos de agua para la comunidad.
- ✓ La empresa de servicios mineros Black River SRL. en su calidad de actor productivo minero (APM), se compromete a limpiar los caminos a las comunidades.
- ✓ La empresa de servicios mineros Black River SRL. en su calidad de actor productivo minero (APM), se compromete en el momento de que la empresa empiece a trabajar incluir a la comunidad con la ayuda con los servicios básicos, esto a mediano y largo plazo.



La firma del acta se realizó en un ambiente de tranquilidad y sin coerción desde ninguna de las partes.

2. Conclusiones

El proceso de consulta previa desarrollado en la Comunidad Indígena Santa Teresita solicitado por la empresa minera Black River SRL. Se realizó en reunión deliberativa previamente a la firma del contrato administrativo minero.

El proceso de consulta previa se desarrolló previa notificación y participación de las instituciones y autoridades representativas de la comunidad. Por lo que se ha respetado sus normas y procedimientos propios.

En el marco del derecho al acceso a la información, la comunidad indígena recibió información adecuada en la etapa deliberativa respecto al: a) Plan de trabajo y desarrollo o el plan de trabajo e inversión. b) Método de extracción y, los c) Los impactos socio ambientales.

Por lo que se concluye que el proceso de consulta previa desarrollado con los sujetos de consulta citados, CUMPLE con los criterios de buena fe, libre, previa e informada establecidos y regulados por el marco constitucional del Estado Plurinacional relativo a la consulta previa libre e informada.

3. Recomendaciones

De lo expuesto previamente, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

- a) Aprobar el presente informe técnico de observación a la consulta previa desarrollada en la Comunidad Indígena Santa Teresita, mediante resolución.
- b) Aprobar el proceso de consulta previa desarrollado con el sujeto de consulta previa referido, convocada por la AJAM.
- c) Remitir la Resolución de Sala Plena del TED SC, el informe técnico y el registro audiovisual del proceso de consulta al TSE para fines consiguientes. Adjuntando el expediente del proceso de consulta referido.